

Buenos Aires, 17 de febrero de 2025.

Señor Ministro de Justicia de la Nación

doctor Mariano Cúneo Libarona.

Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Procurador General de la Nación (i), en ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso i) del artículo 12 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, a fin de poner en su conocimiento la necesidad identificada por este Despacho, a partir de una presentación efectuada por los fiscales federales Flavio Adrián Ferrini, Roberto Javier Salum, Federico Martín Carniel y Luis Roberto Benítez, de impulsar una reforma legislativa para reemplazar el sistema vigente de montos fijos previsto en la figura de contrabando menor, que permite discernir el delito de la infracción aduanera, y su pauta de actualización regulados en los artículos 947 y subsiguientes del Código Aduanero por los motivos que seguidamente expondré.

Los mencionados representantes del Ministerio Público Fiscal hicieron saber que en las zonas donde ejercen sus funciones están atravesando una situación problemática debido a la proliferación de casos referidos a delitos aduaneros. Explicaron que esto se debe a que los montos estipulados por la ley 27.430 para establecer el distingo referido -quinientos mil pesos para la mercadería en general y ciento sesenta mil pesos para el tabaco o sus derivados- han quedado desfasados de la realidad económica por el efecto de la depreciación de la moneda y el aumento de los valores de las mercaderías de estos últimos siete años, sumado a su falta de actualización desde la sanción de esa ley.

En estas circunstancias, indicaron que la introducción clandestina de pequeñas cantidades de mercadería o de escasa significación económica pueden superar el monto fijado por la ley, convirtiendo lo que antes eran infracciones aduaneras en delitos, desnaturalizando la figura de contrabando menor, ya que ahora se criminalizan conductas que deberían quedar en el ámbito infraccional, y esto atenta contra el espíritu de la diferenciación prevista por el legislador en esa norma, que tuvo en miras un tratamiento más benigno para los casos donde el valor de la mercadería no representa una afectación significativa al orden económico.

Del análisis de esta coyuntura por parte de este Despacho, se estima necesario impulsar una reforma al sistema de montos fijos establecido en el artículo 947 del Código Aduanero que incluya un nuevo límite monetario con correlato en variables o índices económicos y que permita una mejor adecuación a las fluctuaciones de la realidad económica argentina.

En ese sentido, se ponen a su consideración las alternativas examinadas que han sido incluidas en diversas leyes y proyectos legislativos, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, evalúe holísticamente aquella que considere más adecuada, pero con la convicción que la reforma resulta imprescindible para realización de una efectiva política criminal en la materia.

Entre aquellas, cabe mencionar el salario mínimo vital y móvil (SMVM) -utilizado en la modificación del artículo 303 del Código Penal por la ley 27.739 y en el [Anteproyecto de Código Penal de la Nación de 2014](#)- y la unidad de valor tributario (UVT) -prevista en el artículo 302 y subsiguientes de la ley 27.430 y en un proyecto de ley para implementarla en el Código Aduanero propuesto por el Poder Ejecutivo Nacional ([INLEG-2019-104776247-APN-PTE](#))-.

Asimismo, al optar por cualquiera de esas variables u otras que incluyan mecanismos de actualización, se considera relevante incluir una referencia a que estos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la ley 23.928.

Claro está que en este contexto, deberá derogarse el artículo 953 del Código Aduanero que establece un sistema de actualización anual y automática, de conformidad con “*los índices de precios al por mayor (nivel general) elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*”, de los montos que definen el contrabando menor (artículos 947 y 949 del Código Aduanero), así como también deberán modificarse todas aquellas normas del Código Aduanero en las que se incluyan sumas fijas de forma tal que el proyecto resulte coherente e integral respecto de la cuestión.

Por lo expuesto, le solicito que tenga a bien impulsar las reforma que aquí se propone para lograr una legislación aduanera acorde a la realidad económica actual.

Ello, permitirá también una mayor efectividad y eficiencia del sistema de justicia federal que no verá distraído sus esfuerzos y recursos en hechos de escasa relevancia y complejidad que, según entiendo, son ajenos al interés excepcional y la trascendencia que debe custodiar ese fuero.

De más está aclarar que, los integrantes de este organismo están dispuestos al debate y análisis de las perspectivas que planteen los integrantes de los demás poderes del Estado a fin de determinar -con un panorama completo- cuál de las alternativas propuestas es la que mejor se adecua a los intereses de la Nación en consonancia con la política criminal que propongo.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.